

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 18; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Vinda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 13 de Julio.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 74

El señor Gobernador civil en telegrama de ayer me dice lo siguiente:

«Ruego á V. S. se sirva disponer la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, ordenando, busca y captura de un joven de quince años, fugado de la casa paterna hace un año, llamado Angel Mendez Martínez, bastante desarrollado, cara y frente muy ancha, color bueno, nariz un poco ancha, ojos azules, pelo castaño oscuro, manos muy anchas, piés bastante desarrollados, y tiene los dientes muy feos y anchos, y caso de ser habido, participármelo, para que un individuo de su familia vaya ha recogerle, se supone que niega su nombre y apellido».

En su virtud encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procedan sin demora á la busca y captura del expresado individuo dándome cuenta del resultado de sus gestiones.

Santander 13 de Julio de 1900.

El Gobernador,

EL DUQUE DE HORNACHUELOS.

SECCION DE MINAS

Núm. 9.140

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Eduardo Pérez del Molino, vecino de esta ciudad, ha presentado el 17 del actual una solicitud de concesión de pertenencias con el nombre de «Tadeo», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado la Ría, término de Escobedo, Ayuntamiento de Camargo.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la calicata hecha en el cerro de don Ramón de la Torre, de la que se medirán en dirección O. 300 metros fijándose la primera estaca, de esta en dirección S. 500 metros fijándose la segunda, desde esta en dirección E. 600 metros fijándose la tercera, de esta en dirección N. 700 metros fijándose la cuarta, de esta en dirección O. 600 metros fijándose la quinta y desde esta en dirección S. hasta la primera se medirán 200 metros cerrando así el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 27 Noviembre de 1899.
—El Ingeniero Jefe, P. O., Ramón Aguirre

Núm. 9.143

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Domingo Trueba Barquín, vecino de esta ciudad, ha presentado el 18 del actual una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre de «Faro», de mineral de hierro en el subsuelo del sitio llamado Fuente de Garma, término de Lende Ormigas, Ayuntamiento de Arredondo, que lindan por todas partes con terreno común.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata que está á 250 metros de distancia poco más ó menos del Pico mesquero, midiéndose al N. 200 metros, al E. 300, al S. 300, al O. 400, al N. 300 y al E. 100 metros, con la que quedará cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 30 de Noviembre de 1899.—El Ingeniero Jefe, P. O., Ramón Aguirre.

Núm. 9.144

Don Román de Ingunza y Zaldivar,
Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Benito Macho, vecino de Orbo, ha presentado el 20 de Noviembre una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre de «El Aguila», de mineral de hierro en el subsuelo del sitio llamado La Edesa, término de Cervatos, Ayuntamiento de Enmedio, que lindan por todos rumbos con terreno común y particular.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará por punto de partida una calicata vieja, distante cinco u ocho metros de un árbol haya desde donde se medirán al E. 50 metros poniendo la primera estaca, de esta al N. 300 metros y se pondrá la segunda, O. 400 la tercera, S. 300 la cuarta y E. 350 la quinta estaca cerrando de esta manera el perímetro de las doce pertenencias que se solicitan.

Y admitida dicha solicitud salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 1.º de Diciembre de 1899.—El Ingeniero Jefe, P. O., Ramón Aguirre.

Núm. 9.146

Don Román de Ingunza y Zaldivar,
Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Facundo Escudero Borrás, vecino de esta ciudad, ha presentado el 20 del actual, una solicitud de concesión de 40 pertenencias con el nombre de «Teresa», de mineral de carbón, en el subsuelo del sitio llamado Laiseca, término de San Miguel de Azas, Ayuntamiento de Voto, que lindan por todos vientos con terrenos del común y particulares.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la puerta trasera ó accesoria del E. de la casa de don Pedro Peña y se

medirán en dirección S. 400 metros poniendo la primera estaca, de esta al E. 1.000 metros y se pondrá la segunda, de esta al N. 1.000 y se pondrá la tercera, de esta al O. 1.000 y se pondrá la cuarta y de esta al punto de partida 600 metros y se pondrá la quinta y última estaca quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados pueden presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 24 de Noviembre de 1899.—El Ingeniero Jefe, P. O., Ramón Aguirre.

Núm. 9.149

Don Román de Ingunza y Zaldivar,
Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Manuel Gutiérrez Gutiérrez, vecino de esta ciudad, ha presentado el 21 del actual una solicitud de concesión de 42 pertenencias con el nombre de «La Camama» de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado La Desvuelta, término del Ayuntamiento de San Felices de Buelna.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el puente del Berezal ó la casa del caminero y desde este punto se medirán 200 metros al Norte, 500 metros al Sur, 300 al Este y 300 al Oeste.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 28 de Noviembre de 1899.—El Ingeniero Jefe, P. O., Ramón Aguirre.

Núm. 9.150

Don Román de Ingunza y Zaldivar,
Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don José MacLennan, vecino de Bilbao, ha presentado el 21 de Noviembre una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre de «Deseada 11.ª», de mineral de hierro, término de Sobarzo, Ayuntamiento de Penagos.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo SO. de la mina nombrada «2.ª Rubí» y se medirán al S. 15 metros ó los necesarios para alcanzar la línea N. de la mina «Deseada 4.ª» (número 1.590), y donde se colocará la primera estaca, de esta al O. 200 metros la segunda, de esta al S. 100 la tercera, de esta al O. 50 la cuarta, de esta al N. 200 la quinta, de esta al E. 700 la sexta y de esta al S. 100, quedando cerrado el perímetro de las doce pertenencias.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 2 de Diciembre de 1899.—El Ingeniero Jefe, P. O., Ramón Aguirre.

Anuncios oficiales

Alcaldía de Santander

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento se provea por concurso una nueva plaza de Arquitecto titular de este municipio, la Alcaldía ha dispuesto se anuncie por el término de 30 días, á contar desde la inserción del mismo en la *Gaceta de Madrid*, en las siguientes condiciones:

1.ª El Arquitecto que se nombre estará obligado á ejecutar cuantos asuntos de su profesión le encargue el Excmo. Ayuntamiento y los de la oficina que el actual Arquitecto municipal, como Jefe, le encomiende.

2.ª El nombrado no podrá proyectar, dirigir ni ejecutar trabajos ni obras de particulares ó sociedades, no pudiendo dedicarse más que á los expresados en el párrafo anterior.

3.ª Sustituirá al Arquitecto Jefe en casos de enfermedades ó ausencias.

4.ª Disfrutará 4.000 pesetas anuales de sueldo; y

5.ª Las solicitudes se presentarán en el papel del sello 11.º, dentro del plazo de los 30 días del anuncio en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, á las horas de oficina, acompañarán además del título de Arquitecto, los documentos que acrediten sus méritos y servicios.

Santander 12 de Julio de 1900.
—Ricardo Horga.

Ayuntamiento de Anievas

El padrón de cédulas personales correspondiente al año económico de 1899 á 1900, que tiene que regir en el segundo semestre del año corriente, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante dicho plazo pueden examinarlo y hacer las reclamaciones que estimen convenientes.

Anievas y Julio 10 de 1900.—El Alcalde, José M.^a del Castrillo.

Ayuntamiento de Rionansa

El padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento correspondiente al año económico de 1899 á 1900, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos que determina el artículo 8.^o del Real decreto de 4 de Enero último, á fin de que los contribuyentes puedan deducir las reclamaciones que estimen procedentes.

Rionansa 7 de Julio de 1900.—El Alcalde, Nicolás Gómez.

Ayuntamiento de Potes

El padrón de cédulas personales del ejercicio de 1899 á 1900, que ha de regir para el segundo semestre del actual año natural, se halla de manifiesto al público en la Secretaría, por término de quince días, á fin de que los contribuyentes puedan hacer durante dicho plazo, las reclamaciones de inclusión ó de exclusión, que estimen procedentes.

Potes 1.^o de Julio de 1900.—El Alcalde, Manuel de las Cuevas.

Ayuntamiento de Cillorigo

En poder de la Junta Administrativa de Bedoya, se hallan prendados una vaca y un novillo, marcados en el cuarto derecho con las letras S. G. y la vaca tiene otro marca en la llave derecha, y su edad de seis á ocho años, pelo claro y la oreja derecha endida.

Lo que se anuncia al público para que pueda llegar á conocimiento del dueño de dichas reses.

Cillorigo 9 de Julio de 1900.—El Alcalde, Juan R. y Cuevas.

Ayuntamiento de Vega de Pas

En la Secretaría de este Ayunta-

miento se halla de manifiesto por término de quince días el padrón de cédulas personales del ejercicio de 1890 á 1.900 que ha de regir en el segundo semestre del actual año natural, conforme á lo dispuesto en el art. 8.^o del Real decreto de 4 de Enero último; á fin de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Vega de Pas 9 de Julio de 1900.—El Alcalde, José Diego Madrazo.

Ayuntamiento de Las Rozas

En cumplimiento al art. 8.^o del Real decreto de 4 de Enero próximo pasado, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, desde esta fecha, el padrón de cédulas personales vigente, por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los comprendidos en el mismo puedan hacer las reclamaciones oportunas, transcurrido dicho plazo no serán admitidas, parándose los perjuicios consiguientes.

Las Rozas 10 de Julio de 1900.—El Alcalde, José Sainz.

Ayuntamiento

de Rivamontan al Monte

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 8.^o del Real decreto de 4 de Enero último, queda expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón vigente de cédulas personales, para que los contribuyentes que hayan sufrido alteración, presenten sus reclamaciones, á fin de que la Administración de Hacienda se les hagan las modificaciones procedentes.

Rivamontan al Monte 12 de Julio de 1900.—El Alcalde, Alberto Cagigal.

LISTA DEFINITIVA

que forman los Ayuntamientos que á continuación se expresan, de los señores Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes que gozan derecho electoral para la votación de compromisarios que han de tomar parte en la elección de Sana-

dores conforme dispone la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Camargo

CONCEJALES

D. Modesto Ortíz Sainz
Eduardo Miranda Portilla
Manuel Salmón Ortíz
José Sanchez Barros
Facundo Arce Bolado
Máximo Oruña Cagiga
Antonio Semabrian San Miguel
Gaspar Arce Maoño
Pedro Rivas Cacho
Dámaso Salcines Casuso
Valentin Castanedo Bolado

CONTRIBUYENTES

D. Pedro Víctor Barros Castejón
Luis Velarde González
Ignacio Ostolaza Urbietta
José María Cagiga Mazas
Felipe Cagiga Mazas
Ramón Reigadas Miranda
Victor Fernández Agüero
Andrés Lastal Campo
Ramón de la Torre Arce
Angel García Herrera
Francisco Cacho Cagigas
Fausto Gómez Cuerno
Francisco Palazuelos Escajedo
Francisco Camargo Cacho
Francisco Castanedo Bolado
Andrés Bárcena Arce
José Fernández Agüero
Antonio Sierra Ibañez
Lorenzo Zamanillo Pablo
Anastasio Bárcena Cagiga
Márcos Castañera Casuso
Pedro Castanedo Bolado
Juan Castanedo Salomer
Gregorio Ilondal Bezanilla
Calixto Arce Barquín
Patricio Cacho Escajedo
Manuel Sierra Rivas
Francisco S. Saiz
Manuel Casuso Cagigal
Faustino Herrería Bernabé
Francisco Bolado Igaroda
Guillermo Cagigas Valle
Manuel Herrera Arce
Ramón Haya Castanedo
Valentin Castanedo Bolado
Simeón Cagiga Casuso
Andrés Cacho Cagigas
José M.^a Escobedo Portilla
Camilo Herrería San Pedro
Juan Mier Salomer
Andrés Herreria Romate
Manuel Fernández Somavilla
Gabriel Cagiga Somavilla
Camargo á 9 de Marzo de 1900.
—Ramón de la Torre.—V.^o B.^o—El Alcalde, M. Ortíz

170 de la Instrucción.)

ORDINARIA

PROVINCIA DE.....

.....TRIMESTRE DE 19....

res que á tenido á su cargo en dicho trimestre por los conceptos que se expresan.

DATA

Fecha de los expedientes justificativos	CLASE DE LOS MISMOS	IMPORTE DE LA MISMA POR								TOTAL
		RUSTICA Y Pecuaría	URBANA amillurada	URBANA fiscal	Industrial	Minss	Carruajes	VIAJEROS y mercancías	Alcoholes	
9 Febro. 1901	Carta de pago n.º 129.....	1.000	»	»	»	»	»	»	»	1.000
15 id. id	Idem id. núm. 208.....	»	»	»	112	»	»	»	»	112
15 id. id	Idem id. núm. 209.....	»	813	»	»	»	»	»	»	813
20 id. id	Idem id. núm. 300.....	1.185	»	»	»	»	»	»	»	1.185
20 id. id	Idem id. núm. 301.....	»	»	220	»	»	»	»	»	220
28 id. id	Idem id. núm. 340.....	»	»	»	405	»	»	»	»	405
28 id. id	Idem id. núm. 341.....	»	»	»	»	»	75	»	»	75
28 id. id	Idem id. núm. 342.....	»	»	»	»	78	»	»	»	78
28 id. id	Idem id. núm. 343.....	»	»	»	»	»	»	12	»	12
9 Marzo id	Recibos no realizados, relación núm. 1.....	1.438	»	»	»	»	»	»	»	1.438
9 id. id	Idem id. núm. 2.....	»	100	»	»	»	»	»	»	100
9 id. id	Idem id. núm. 3.....	»	»	8	»	»	»	»	»	8
9 id. id	Idem id. núm. 4.....	»	»	»	79	»	»	»	»	79
9 id. id	Idem id. núm. 5.....	»	»	»	»	1	»	»	»	1
		3.623	913	228	596	79	75	12	»	5.526

En á de de 19.....

EL RECAUDADOR,

COMISION PROVINCIAL DE EXPOSICIONES Y FERIA DE BEMELICENIA

Comisión provincial de Santander

BENEFICENCIA.—CASA DE CARIDAD

ESTADO comprensivo del movimiento general de acogidos, ocurrido en este Establecimiento, durante el mes de Junio último.

Existencia de acogidos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		Total general de acogidos		Bajas en el número de asilados durante el mes por						Existencia para el mes próximo					
	Varones.....	Hembras....	Varones.....	Hembras....	Voluntad del acogido, reclamación de parientes u otras causas	Fallecimiento	Total general de bajas		Varones.....	Hembras....	Varones.....	Hembras....	Total.....			
184	6	5	190	170	2	3	3	3	1	»	3	3	6	187	167	354

Y se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo acordado. Santander 7 de Julio de 1900.

El Vicepresidente,
EDUARDO TELLEZ

El Secretario,
ANTONINO PEIRA

PROVIDENCIAS JUDICIALES

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor don Antolin Mosquera Montes, Juez de instrucción de esta villa de Santoña y su partido, en providencia de esta fecha dictada en cumplimiento de carta orden de la Superioridad referente á la causa criminal que ante la misma pende, sobre lesiones, contra Pedro y Daniel García Vallejo, tiene acordado se cite por medio de la presente cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á Tomás Balsategui, José Erosdún Iza, Cecilio Lecua Oserín y Leandro Oti, jornaleros mineros, que han residido en el pueblo de Pámanes, pero que se ignora su paradero, para que el día cinco de Septiembre próximo y diez de su mañana, comparezcan ante la sección segunda de la Audiencia provincial de Santander, con objeto de que declaren en juicio oral y público que ha de celebrarse con motivo de la causa indicada; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les pararán el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Santoña y Julio once de mil novecientos.—El Escribano, Sebastián Olazábal.

DON AGAPITO DE LAS HERAS Y HERRERO, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto hago saber: que en este Juzgado por virtud de causa sobre robo, contra Gregorio García Gil y otro, perpetrado en la Iglesia parroquial de Loma de Lomera, fueron ocupadas entre otras las siguientes:

Alhajas.—Un relicario al parecer de plata, de tres centímetros y un milímetro de ancho y de cuatro centímetros de alto, con un solo cristal con una bizoha para poderle colgar.

Una cruz pequeña con adornos que sobresalen de la misma forma, agugeritos pequeños, de color rojo. Y una tuerea pequeña al parecer de plata.

Ignorándose la procedencia de referidas alhajas; en providencia de este día á fin de dar cumplimiento á carta orden de la superioridad referente á ejecución de sentencia he acordado que la persona ó personas que pudieran dar razón de los mismos; comparezcan ante este Juzgado á manifestarlo dentro del término de diez días á contar desde el que tenga lugar la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia ó *Gaceta de Madrid*.

Y para dicha inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se expide el presente.

Dado en Reinosa á nueve de Julio de mil novecientos.—Agapito de las Heras.—El Actuario, Vicente M. Conde.

DON SANTIAGO DE LA ESCALERA Y AMBLARD, Juez de primera instancia de la ciudad de Torrelavega y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y escribanía del que refrenda, se siguen autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Manuel Carrera Campuzano, en representación de los herederos de don Antonio de la Cuesta y Revuelta, contra don Ramón Ruiz Gorostiza, sobre reclamación de préstamo, en los que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Torrelavega, á treinta de Marzo de mil novecientos, el señor don Luis Bustamante Iglesias, Licenciado, Juez municipal en funciones del de primera instancia de la misma y su partido por indisposición del propietario en los autos ejecutivos instados por el Procurador don Manuel Carrera Campuzano, en representación de don José María, don Agustín y doña Paulina de la Cuesta y Alonso y en el de doña Ramona Velarde y Cuesta, como herederos todos ellos de su padre y abuelo de la última, don Antonio de la Cuesta y Revuelta, á quien sucedieron así bien, con el carácter de herederos sus otras dos hijas doña Manuela-Eugenia y don Manuel de la Cuesta y Alonso, difuntos y representados en este asunto la doña Manuela por sus hermanos y herederos don José María y don Agustín, y el don Manuel por sus hijos doña Norberta, Teresa, Josefa y Joaquina de la Cuesta y Haro, y dirigidos por el Abogado don Alfonso Manso, contra don Ramón Ruiz Gorostiza, propietario, casado y vecino de Campuzano, sobre reclamación de préstamo.

FALLO.—Que debo mandar y mando regir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados y con su valor pagar á los herederos demandantes de don Antonio de la Cuesta y Revuelta, la cantidad de dos mil trescientas veintiuna pesetas y cuarenta céntimos, con los intereses estipulados y los de la demora é intereses á razón del seis por ciento desde el día del re-

querimiento de pago y las costas causadas y que se causen hasta el cumplimiento de este fallo en todas sus partes.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Bustamante.

PUBLICACIÓN.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Luis Bustamante Iglesias, Juez municipal en funciones del de primera instancia, estando celebrando Audiencia pública en el día de su fecha. Torrelavega, Marzo treinta de mil novecientos.—Doy fé: Marcelino García.

Y en cumplimiento de lo acordado para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al efecto de notificar el fallo al demandado don Ramón Ruiz Gorostiza, vecino que fué de Campuzano y cuyo actual paradero se ignora, pongo el presente en Torrelavega á veinte de Junio de mil novecientos.—Santiago de la Escalera.—El Escribano, Licenciado Vicente Muñoz.

Anuncios particulares

ADVERTENCIA

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura, sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial».

La Real orden de 20 de Septiembre de 1875 previene el cumplimiento de dichos deberes, en las subastas que celebren todas las dependencias del Estado.

IMPRESA DE LA VIUDA DE ATIENZA

Lope de Vega, núm. 4.